



DOC	00581672
EXP	00280952

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 17 de agosto de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 204-2020-MDT/GM de 14 de agosto de 2020 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 216-2020-MDT/GAJ de 12 de agosto de 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 078-2020-MDT/GDE, de fecha 05 de agosto del 2020 de Gerente de Desarrollo Económico y el Informe Técnico N° 008-2020-MDT/GDE-SGAM, de fecha 05 de agosto del 2020, suscrito por el Subgerente de Acceso al Mercado y Comercialización; respecto a la **APROBACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LOS MERCADOS REGISTRADOS EN EL CENAMA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley No. 29332 - se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el referido Programa es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el mismo que tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;





Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; siendo que el artículo 3° de los señalados Procedimientos establecen que el ámbito de aplicación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país;



Que, con Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N°362-2019-EF; siendo que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas en el citado Programa;



Que, el Decreto Legislativo N° 1156, dicta Medidas destinadas a Garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que Exista un Riesgo Elevado o Daño a la Salud y la Vida de las Poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a La configuración de éstas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

*¡El pueblo primero!*

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, No.057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, No.063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, mediante el Decreto Supremo No. 083-2020-PCM se establece que en los mercados:

*Artículo 6.- Sobre los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados*

*6.1. En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de guantes y mascarillas, así como mantener una distancia social no menor dos (2) metros. El Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, dentro del ámbito de sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento del presente artículo.*

*6.2 La Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.*

Que, con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE que aprueba los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, señala que:

*c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera*





Municipalidad Distrital de

**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

*Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, éste deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación;*



Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;



Que, asimismo el artículo 83° de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, ejercen la función de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, los Artículos 11 y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 81 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

Considerando que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñar y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, con Informe N° 078-2020-MDT/GDE, de fecha 05 de agosto del 2020 de Gerente de Desarrollo Económico y el Informe Técnico N° 008-2020-MDT/GDE-SGAM, de fecha 05 de agosto del 2020, suscrito por el Subgerente de Acceso al Mercado y Comercialización, mediante el cual concluye que es de necesidad imperativa aprobar el Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 para los



mercados registrados en el CENAMA, ubicados en el Distrito de El Tambo, en mérito del Decreto Supremo N°11-2020-PRODUCE;

Que, con Informe Legal N° 216-2020-MDT/GAJ de 12 de agosto de 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica, concluye procedente la aprobación Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 para los mercados registrados en el CENAMA, ubicados en el Distrito de El Tambo y Memorandum N° 204-2020-MDT/GM de 14 de agosto de 2020 del Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LOS MERCADOS REGISTRADOS EN EL CENAMA**, ubicados en el Distrito de El Tambo, el mismo que se adjunta al presente en doce folios.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Acceso al Mercado y Comercialización y a todos los interesados conforme a ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE

**“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LOS MERCADOS REGISTRADOS EN EL CENAMA”**

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. El 6 de marzo de 2020, se reportó el primer caso en el Perú. Ante este panorama, el Poder Ejecutivo tomó medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio para el diagnóstico de casos COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, el Gobierno Central emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con el que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario.

Desde la declaratoria en Emergencia Sanitaria, se han detectado más de cien mil casos positivos y más de tres mil fallecidos por el COVID-19. El Ministerio de Salud ha señalado, en ese contexto, que los mercados de abastos son el foco principal de propagación del COVID -19 en el Perú.

En ese orden de ideas, es necesario implementar acciones de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, para garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

**Objetivos**

Establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto registrados en el CENAMA, ubicados en el distrito de El Tambo, en el marco de la prevención y contención del COVID – 19.

I. Datos Generales:	
1. Nombre del Gobierno Local	Municipalidad Distrital de El Tambo
2. Ubigeo del gobierno Local	
3. Nombre del Mercado de Abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.	

II. Miembros del Comité de Autocontrol Sanitario:			
Nombres y Apellidos	N° DNI	Teléfono	Representantes
			1. Representantes del gobierno local.
			2. Administrador del Mercado.
			3. Representante de los comerciantes.
			4. Representante de los comerciantes.

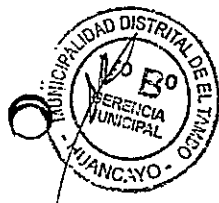


III. Datos de los Vendedores o Comerciantes						
Nombres y Apellidos	N° DNI	Teléfono	Edad	Domicilio	N° de puesto	Otros (problemas de salud, etc)



IV. Procedimientos obligatorios de prevención COVID-19	
Procedimiento	Como una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se implementarán acciones para la limpieza y desinfección de todos los ambientes del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos con el objetivo de asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con la metodología y procedimientos adecuados.
Hacer respetar el distanciamiento	<p>Designar personal para controlar, dentro y fuera del mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, el distanciamiento, uso de mascarillas y otras medidas de control que se establezcan en las normas sanitarias pertinentes. (La proporción es un personal de control por cada 80 personas).</p> <p>Señalizar los espacios de espera para el ingreso del público usuario al mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, mediante líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5 metros entre clientes.</p>
Definir puerta de ingreso	<p>Establecer y señalar puertas diferentes para el ingreso y tenerlas controladas por personal del mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.</p> <p>Señalizar la puerta de ingreso, además señalar los espacios de espera para el ingreso del público usuario al mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, mediante líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5 metros entre clientes.</p> <p>Identificar y dar atención preferencial a las personas comprendidas en la Ley N° 30840 que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad (personas con discapacidad física, sensorial o mental, los adultos mayores en situación que impide su</p>





	movilidad y las personas en estado de postración o con dificultades para moverse por sí mismas).
Definir puerta de salida	Establecer y señalizar puertas diferentes para la salida; y tenerlas controladas por personal del mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
Aforo máximo durante el Estado de Emergencia Nacional	<p>Publicar en un letrero de material durable, cuyas medidas no sean menores de 30 x 40 cm, el aforo máximo señalado. El letrero se debe colocar en la puerta de ingreso del mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, a dos metros del nivel del piso.</p> <p>Controlar con personal asignado por el centro de abastos la puerta de ingreso, que el acceso de usuarios no supere el aforo máximo permitido durante el Estado de Emergencia. Para este efecto, el personal dispuesto en el ingreso coordinará con el de salida para permitir el acceso de usuarios en la misma proporción de la cantidad de usuarios que va dejando el establecimiento.</p> <p>Señalar la delimitación entre puestos de ventas mediante líneas con pintura o material autoadhesivo para mantener los pasillos despejados (implica que los comerciantes no dejen bultos frente a su puesto) y permitir la libre circulación del usuario.</p>
Coordinar la implementación de las estaciones de lavado de mano	<p>Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 MINSA/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como practica saludable en el Perú, considerando ubicarlas a una altura accesible para personas con discapacidad.</p> <p>Instalar dispositivos de lavado y/o desinfección de las manos de las personas que circulan al interior del mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos por cada 20 puestos de venta, en un lugar visible y accesible, garantizando su provisión permanente.</p>
Disponer la instalación de surtidores de alcohol	Instalar surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general, al ingreso, salida e interior del mercado de abasto y/o espacio habilitado para la venta de productos alimenticios de primera necesidad.
Implementar el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida	Implementar mecanismos para la desinfección de suelas de zapatos (pediluvios) en las puertas de ingreso y salida; y supervisar su correcta utilización.



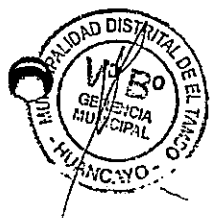


Horario de atención	Determinar los días y el horario de atención y funcionamiento del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, información que deberá ser colocado en avisos al ingreso en lugares visibles para compradores y vendedores.
Toma de temperatura a cargo	<p>Tomar la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto, entiéndase comerciantes, vendedores, público consumidor, estibadores, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en el mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, buscando, además, una adecuada gestión de las colas.</p> <p>Permitir que el personal de la Municipalidad Distrital de El Tambo entrenado para la toma de la temperatura ingrese al mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, y realice exámenes de temperatura a todos los trabajadores y comerciantes, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido a la Dirección Regional de Salud de Junín.</p>
Implementación de medidas de desinfección	<p>En particular, se implementarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Instalar surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.</li> <li>b) Implementar mecanismos para la desinfección de suelas de zapatos (pediluvios) en las puertas de ingreso y salida; y supervisar su correcta utilización.</li> <li>c) Asegurar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón líquido y papel toalla).</li> <li>d) Limpiar y desinfectar diariamente las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, de las estaciones de lavado de manos, rampas, barandas y pasamanos, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc.</li> <li>e) Instalar dispositivos de lavado y/o desinfección de las manos de las personas que circulan al interior del mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos por cada 20 puestos de venta, en un lugar visible y accesible, garantizando su provisión permanente.</li> <li>f) Elaborar y publicar un calendario de limpieza y desinfección semanal. Las fechas y horarios son programados por el Comité de Autocontrol Sanitario. El calendario debe ser publicado en un lugar visible para todos los vendedores.</li> <li>g) Instalar al interior de los puestos y pasillos tachos con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse</li> </ul>

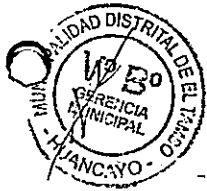




		<p>una bolsa de polipropileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos.</p> <p>h) Instalar al exterior del mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos un contenedor señalizado para residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y para desechos biocontaminantes.</p> <p>i) Establecer un horario y señalizar un espacio para la descarga de productos, distante de la puerta de ingreso y salida, y realizar la limpieza y desinfección diaria.</p> <p>j) Disponer de mecanismos de desinfección (pulverizador, fumigadores o similares) para vehículos previos al ingreso a la zona de descarga señalada.</p>
Almacenamiento y recolección de residuos sólidos		<p>Instalar al interior de los puestos y pasillos tachos con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos.</p> <p>Instalar al exterior del mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos un contenedor señalizado para residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y para desechos biocontaminantes tales como mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso. Este contenedor o tacho debe estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.</p>
Verificar dispensadores	los	<p>El Comité de Autocontrol Sanitario se encarga de asegurar la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol en gel, para el uso libre de lavado y desinfección de consumidores y vendedores.</p> <p>Asimismo, el Comité de Autocontrol Sanitario organiza y realiza las siguientes actividades:</p> <p>Instalar dispositivos de desinfección en cada puesto que garantice la desinfección permanente de manos de los vendedores.</p> <p>Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado de abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 MINS/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como practica saludable en el Perú, considerando ubicarlas a una altura accesible para personas con discapacidad.</p>
Supervisar Limpieza y desinfección	la y	<p>Elaborar, publicar y cumplir un calendario de limpieza y desinfección semanal. Las fechas y horarios son programados por</p>



	el Comité de Autocontrol Sanitario. El calendario debe ser publicado en un lugar visible para todos los vendedores.
Determinar el protocolo a seguir ante sospecha y o detección de personas con COVID-19	<p>a) El personal a cargo de la toma de la temperatura, podrá restringir el ingreso de comerciantes o vendedores, proveedores y toda persona que pretenda tener acceso a las instalaciones del mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos de abasto, que presenten síntomas de gripe, fiebre (temperatura mayor o igual a 38°C), tos, secreción nasal, dolor de cuerpo entre otros, procediendo a reportar a la autoridad sanitaria competente e indicando a la persona asistir al establecimiento de salud que le corresponda o utilizar la línea 113, a fin de que le puedan realizar la prueba de descarte. Asimismo, se podrá disponer que dichas personas no ingresen al establecimiento hasta que se realice el examen respectivo con resultado negativo.</p> <p>b) De detectarse la presencia de alguno de los síntomas mencionados en el literal precedente, en un comerciante o vendedor, proveedor u otra persona que pretenda tener acceso a las instalaciones del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, esto implicará efectuar el llenado de la Ficha de Reporte de signos y síntomas asociados al COVID-19 (Anexo II) y se procederá a remitir la misma, en formato digital PDF, vía correo electrónico a la Municipalidad Distrital de El Tambo y a la Dirección Regional de Salud de Junín, en el transcurso del día de detectados los síntomas.</p> <p>c) En caso se detecte a un comerciante, vendedor o personal del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, antes y durante los exámenes periódicos serológicos, se efectuará el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.</li> <li>- Cierre temporal y desinfección de las instalaciones dentro y fuera del establecimiento.</li> <li>- El/Los comerciantes, vendedores y personal del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos de alimentos detectados con COVID-19, serán puestos en cuarentena.</li> <li>- La reapertura para el funcionamiento del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectuará al siguiente día de su desinfección, con los comerciantes que hayan dado negativo al examen COVID-19.</li> </ul>
Procedimientos obligatorios para el regreso y	<p>1) Proceso para el regreso al trabajo</p> <p>El Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos,</p>



<p>reincorporación al trabajo</p>	<p>gestionará o ejecutará para todos los comerciantes y trabajadores del mercado, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Identificar los riesgos de exposición al COVID-19 de cada puesto de trabajo.</li> <li>b) Aplicar a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de Sintomatología COVID-19 que figura en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.</li> <li>c) Controlar la temperatura corporal al momento de ingreso al mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.</li> </ol> <p>2) Proceso para la reincorporación al trabajo</p> <p>El Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, gestionará o ejecutará para todos los comerciantes y trabajadores del mercado, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Controlar la temperatura corporal al momento de ingreso al mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.</li> <li>b) Aplicar pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 según normas del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puesto de trabajo con Muy Alto Riesgo, Alto Riesgo y Mediano Riesgo.</li> <li>c) La periodicidad de las pruebas para COVID-19 será establecida por el profesional de salud correspondiente.</li> </ol> <p>3) Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puestos de trabajo (de corresponder)</p> <p>En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del comerciante, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el período de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá gestionar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el comerciante antes de la cuarentena.</p> <p>4) Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.</p> <p>Para la reincorporación al puesto del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, el comerciante debe presentar su ficha de alta expedida por el MINSA, o por la Dirección Regional de Salud.</p>
<p>Disponer el personal necesario para la</p>	<p>El mercado deberá proveer de personal necesario para la vigilancia y control de residuos sólidos, los mismos que en todo momento</p>

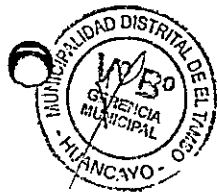


vigilancia y control de residuos sólidos	deberán contar con los implementos necesarios para su trabajo, tales como mascarilla, guantes y guardapolvo.
Disponer los implementos para manejo de residuos sólidos	Los encargados de manipular los residuos sólidos deben de contar con los implementos necesarios para su trabajo, tales como mascarilla, guantes y guardapolvo, además deberá proveérseles de alcohol en gel y jabón en cantidad necesaria para su desinfección al término de la manipulación de los residuos sólidos.
Supervisar el almacenamiento y recolección	<p>El Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado de Abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá supervisar en todo momento el adecuado almacenamiento y recolección de los residuos sólidos. El almacenamiento debe de ser en bolsas de poliuretano.</p> <p>El área de almacenamiento de residuos sólidos debe contar con contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización. Asimismo, debe contar con acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos del Gobierno Local o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (debidamente autorizada por el MINAM o la DIGESA), según sea el caso; y, la ruta hacia el centro de almacenamiento –de ser posible- no debe coincidir con zonas de almacenamiento o manipulación de productos.</p> <p>Las bolsas de polietileno que se encuentren llenas hasta <math>\frac{3}{4}</math> partes de su capacidad deben ser amarradas con doble nudo, de manera hermética y asegurándose que no presenten rasguños u orificios. Luego, en la zona exterior de los puestos, el vendedor y/o el personal de limpieza debe rociar dichas bolsas, así como los recipientes, con una solución de lejía diluida al 1%; el cual debe contar con la autorización de la DIGESA. Luego de realizar la desinfección, la bolsa que contiene los residuos sólidos debe trasladarse directamente hacia el lugar de almacenamiento establecido y debe colocar una nueva bolsa de polietileno en los recipientes.</p> <p>El recojo de los residuos generados en los puestos se debe realizar según la ruta y horario determinados por el COMITÉ del mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales no deben coincidir con la ruta y horario para el abastecimiento de productos ni la mayor afluencia de las personas.</p> <p>Asimismo, el Gobierno Local o la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) deben establecer el horario y frecuencia para la recolección de los residuos generados.</p> <p>Por ningún motivo se deben disponer los residuos sólidos generados en los alrededores del mercado de abasto. En caso de existir puntos críticos en las inmediaciones, la administración del</p>



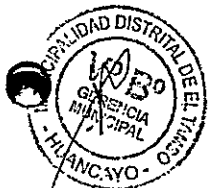
	<p>mercado de abasto o el Responsable del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda, debe comunicar al gobierno local, a fin de que proceda con su erradicación.</p> <p>Durante el manejo de los residuos sólidos, se debe tener en cuenta lo siguiente: (i) el vendedor debe contar con el equipo de protección personal conforme a lo que determine la autoridad sanitaria; y, el personal de limpieza debe utilizar EPP (mascarilla, lentes e indumentaria) entregados por la administración del centro de abasto; (ii) el personal de limpieza debe mantener dos (2) metros de distancia de los vendedores de los puestos, así como de los clientes.</p> <p>Al finalizar el día, después de realizar la recolección de los residuos almacenados en el mercado; se debe realizar la limpieza de todos los contenedores, espacios y ambientes que contengan unidades de almacenamiento de residuos sólidos, para ello se puede emplear agua con detergente para restregar la suciedad; posteriormente realizar la desinfección con una solución de lejía al 1%1 de concentración. El personal que realice esta labor debe estar capacitado para el uso correcto de los equipos de protección personal, insumos y herramientas. Luego de culminar el trabajo deber disponer los EPP descartables en una bolsa amarrada con doble nudo y rociada con la solución de lejía al 1%. Asimismo, debe realizar la limpieza y desinfección de las herramientas, materiales, EPP que se hayan utilizado.</p> <p>Se debe contar con reporte que deberá ser remitido vía correo electrónico al Gobierno Local semanalmente de la cantidad de residuos (de ser posible cantidad de orgánicos e inorgánicos) que se genera en el mercado y en los espacios temporales habilitado para el comercio de alimentos, de acuerdo al detalle del Anexo I.</p>
<p>Verificar la disposición del personal para toma de temperatura</p>	<p>El mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos deberá proveer de personal y equipo adecuado para la toma de temperatura en la puerta de ingreso, lo que deberá ser verificado y supervisado por el Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.</p>
<p>Supervisar el uso de mascarilla</p>	<p>Asegurar que los comerciantes usen, obligatoriamente y de manera permanente, mascarilla, guardapolvo y guantes. El Comité de Autocontrol Sanitario debe contar permanentemente con un número de mascarillas, guardapolvos y guantes iguales a la cantidad de vendedores registrados en el mercado.</p> <p>Asegurar que los consumidores que ingresan al mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos usen obligatoriamente y de manera permanente una mascarilla.</p>





	Asegurar que los estibadores cuenten con mascarilla antes de ingresar al mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
Determinar protocolos de desinfección	Determinar los días y horario de desinfección del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, información que deberá ser publicada en lugar visible, siendo el comité de autocontrol sanitario el encargado de vigilar su cumplimiento.
Determinar horario de ingreso del público y coordinar con los comerciantes	Determinar los días y el horario de atención y funcionamiento del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, información que deberá ser colocado en avisos al ingreso en lugares visibles para compradores y vendedores.
Brindar facilidades para el ingreso	Identificar y dar atención preferencial a las personas comprendidas en la Ley N° 30840 que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad (personas con discapacidad física, sensorial o mental, los adultos mayores en situación que impide su movilidad y las personas en estado de postración o con dificultades para movilizarse por sí mismas).
Reportar incidencias al Gobierno Local	El Comité de Autocontrol Sanitario es la encargada de reportar las incidencias que se susciten durante el cumplimiento del presente "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LOS MERCADOS REGISTRADOS EN EL CENAMA", los mismos que deberán ser reportados a más tardar en el término de 24 horas de suscitado el hecho reportado.
Sensibilización de la prevención del contagio en el Mercado de Abastos y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos (material a utilizar).	Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, asegura la realización de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles y medios existentes.</li><li>b) Difundir la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.</li><li>c) El uso de mascarillas es obligatorio durante la permanencia del comerciante en el mercado de abasto.</li><li>d) Sensibilizar sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.</li><li>e) Facilitar medios para responder las inquietudes de los comerciantes respecto al COVID-19.</li><li>f) Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 en el mercado de abasto y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en la comunidad y en el hogar.</li><li>g) Capacitar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abastos y/o espacio temporal</li></ul>





	<p>habilitado para el comercio de alimentos sobre medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19 en el mercado y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.</p> <p>h) Difundir consejos para la compra segura por medio de afiches colocados dentro o fuera de mercados y/o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos o anuncios por parlantes.</p>
Limpieza de servicios higiénicos	<p>Los baños públicos al interior del mercado de abasto o en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, siempre que se encuentren instalados, deben limpiarse con detergente y ser desinfectados a diario con solución de lejía al 1% o en la dilución que indique la etiqueta del producto.</p> <p>Los residuos que se generen en los baños públicos deben de ser colocados en una bolsa, la cual se debe rociar con solución de lejía al 1% o en la dilución que indique la etiqueta del producto, y luego colocarla en otra bolsa y cerrarla con doble nudo, para luego ser trasladada al punto de acopio o almacenamiento temporal de residuos sólidos.</p>
Responsabilidades del cumplimiento del Plan	<p>a) El Comité de Autocontrol Sanitario es responsable de la implementación del presente Plan, de acuerdo al literal b) del artículo VII del Decreto Supremo N° 11-2020-PRODUCE.</p> <p>b) Dentro del marco de sus competencias, tienen injerencia en la supervisión y control del presente Plan, las siguientes entidades públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Gobierno Regional Junín.</li> <li>ii. Dirección Regional de Salud de Junín.</li> <li>iii. Dirección Regional de Agricultura de Junín.</li> <li>iv. Dirección Regional de la Producción de Junín.</li> <li>v. Municipalidad Distrital de El Tambo.</li> </ol>

**ANEXO I**

Fecha	Nombre		Ubicación			Cantidad Total	Cantidad de residuos sólidos orgánicos (Kg)	Cantidad de residuos sólidos inorgánicos (Kg)
	Mercado	Espacio Temporal	Dirección	Distrito	Provincia			







**ANEXO II**



<b>FICHA DE REPORTE DE SIGNOS Y SÍNTOMAS ASOCIADOS AL COVID 19</b>	
<b>Declaración Jurada</b>	
He recibido explicación del objeto de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.	
Datos del mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:	
Denominación:	
Ubicación:	
Nº de puesto:	
Datos del Personal del Mercado o espacio habilitado para comercio de alimentos, proveedores u otras personas:	
Apellidos y Nombres:	
DNI.:	
Dirección domiciliaria :	
Nº (Celular):	
En los últimos 14 días calendario, ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	
	SI    NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
4. Contacto con personas con casos confirmados de COVID19	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6. Otros (problemas de salud, etc)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado de no omitir o falsear información, caso contrario, asumo las consecuencias.	
Fecha: / /	Firma

